



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Tecnológico Nacional de México

Expediente: DIT 0373/2018

Visto el estado que guarda el expediente de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia número **DIT 0373/2018**, presentada en contra del **Tecnológico Nacional de México**, se procede a dictar el presente acuerdo con base en los siguientes:

RESULTANDOS

I. Con fecha **primero de octubre de dos mil dieciocho**, el particular presentó, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, un escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, en contra del **Tecnológico Nacional de México**, en la que señaló lo siguiente:

Descripción de la denuncia:

"Solicitamos al Tecnológico Nacional de México, los resultados obtenidos, derivados de los concursos abiertos y cerrados, desde abril del 2017 hasta septiembre 2018, en el Instituto Tecnológico de Zacatepec Morelos; mencionando: nombre completo del beneficiado, clave o claves presupuestales que deja, clave o claves presupuestales que recibe y claves presupuestales que ostentan a partir de que fue beneficiado. Debido a que fue negada dicha información en la instancia antes cita". (sic)

II. Con fecha **primero de octubre de dos mil dieciocho**, se asignó el número de expediente **DIT 0373/2018** a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia presentada y se turnó a la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos.

III. Con fecha **dos de octubre de dos mil dieciocho**, mediante oficio **INAI/SAI/1021/2018**, la Secretaría de Acceso a la información remitió el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente.

IV. Con fecha **tres de octubre de dos mil dieciocho**, la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos, una vez analizada la denuncia presentada y con fundamento en el numeral Décimo tercero, fracción IV, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia); determinó desechar por improcedente la presente denuncia, toda vez que se refiere al ejercicio del derecho de acceso a la información.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Tecnológico Nacional de México

Expediente: DIT 0373/2018

CONSIDERANDOS

Primero. El suscrito, de conformidad con lo previsto en los artículos 89 y 90 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 24, fracción VI del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y el numeral Décimo tercero, fracción IV, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya última modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho, es competente para emitir el presente acuerdo.

Segundo. Del análisis realizado a las constancias que integran el expediente, se advirtió que, mediante la denuncia presentada, el particular pretende obtener del Tecnológico Nacional de México los resultados de diversos concursos, abiertos y cerrados que se llevaron en el Instituto Tecnológico de Zacatepec, Morelos, con determinado nivel de detalle.

En este sentido, es importante considerar que la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia tiene como propósito que cualquier persona pueda hacer del conocimiento del organismo garante la falta de publicación, o bien, de actualización de las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a efecto de que este último verifique su debido cumplimiento.

Derivado de lo anterior, se observa que la denuncia presentada no tiene como propósito denunciar el incumplimiento a las obligaciones de transparencia del Tecnológico Nacional de México, sino que el particular solicita información específica respecto de diversos concursos que se llevaron a cabo en determinado periodo y con cierto nivel de detalle.

En este sentido, los Lineamientos de denuncia establecen en el numeral Décimo tercero lo siguiente:

Décimo tercero. La denuncia será desechada por improcedente cuando:

...

IV. La denuncia se refiera al ejercicio del derecho de acceso a la información;

...

[Énfasis añadido]



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Tecnológico Nacional de México

Expediente: DIT 0373/2018

De esta manera, en el caso que nos ocupa, se actualiza el supuesto normativo previsto en el numeral Décimo tercero, fracción IV de los Lineamientos de denuncia, toda vez que el particular pretende ejercer su derecho de acceso a la información a través de la misma y, por lo tanto, no versa sobre presuntos incumplimientos a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General y 69 a 76 de la Ley Federal, por lo que resulta procedente **desechar la presente denuncia.**

No obstante, ya que se advierte que el interés del denunciante radica en acceder a información que pudieran obrar en los archivos del sujeto obligado, se considera procedente orientarlo al Centro de Atención a la Sociedad de este Instituto, a efecto de que se indiquen los procedimientos establecidos para tal efecto, así como los medios de defensa con los que cuenta en caso de que no se le proporcione la información solicitada. En este sentido, podrá comunicarse al número gratuito 01 800 835 4324; acudir a Insurgentes Sur 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, C.P. 04530, en la Ciudad de México, o bien, escribir al correo electrónico atencion@inai.org.mx.

Lo anterior, sin detrimento de que el particular pueda presentar una nueva denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, en la que se atiendan los requisitos establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los Lineamientos de denuncia.

Por lo expuesto y fundado se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en el numeral Décimo tercero, fracción IV, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **DESECHA** la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentada en contra del **Tecnológico Nacional de México**.

SEGUNDO. Notifíquese al particular el presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

**Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales**

Sujeto obligado: Tecnológico Nacional de
México

Expediente: DIT 0373/2018

Así lo acordó y firma, el Secretario de Acceso a la Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Adrián Alcalá Méndez, en la Ciudad de México, a cuatro de octubre de dos mil dieciocho.

Esta foja corresponde al acuerdo de desechamiento de la denuncia DIT 0373/2018, emitido por el Secretario de Acceso a la Información el cuatro de octubre de dos mil dieciocho.